TABLA DE CONTENIDO

1. NUMERO DE LA INVITACION 4
2. OBJETO ....**¡Error! Marcador no definido.**
2.1 Alcance del objeto 4
2.2 Identificacion del objeto mediante clasificador UNSPC 4
2.3 Especificaciones tecnicas 5
3. PRESUPUESTO OFICIAL 12
4. PLAZO DE EJECUCION 12
5. VALOR 13
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13
7. FORMA DE PAGO 13
8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA 14
9. CRITERIOS DE SELECCION 15
9.1 Menor precio. 15
9.2 Factores de desempate 16
10. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS 29
11. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES. 29
12. GARANTIAS. 29
13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION. 30
13.1. Acreditacion requisitos minimos de los oferentes 31
13.1.1. Capacidad juridica 32
13.1.1.1. Carta de presentacion de la oferta 32
13.1.1.2. Certificicado de existencia y representacion legal 33
13.1.1.3. Personas juridicas nacionales de naturaleza privaday/o personas naturales con establecimiento de comercio 34

13.1.1.4 personas juridicas nacionales de naturaleza pública.....35
13.1.1.5 Personas juridicas de origen extranjero 36
13.1.1.6 Apoderado persona juridica extranjera.....37
13.1.1.7 Documentos expedidos en el exterior 37
13.1.1.8 Ofertas conjuntas.Proponentes plurales 37
13.1.1.9 Poder 37
13.1.1.10 Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.....38
13.1.1.11 Certficacion responsables fiscales de la Contraloria General de la Republica.39
13.1.1.12 Antecedentes disciplinarios 40
13.1.1.13 Verificacion antecedentes judiciales del oferente 41
13.1.1.14 Medidas correctivas 41
13.1.1.15 Diligenciamiento del formulario “compromiso anticorrupcion” 41
13.1.1.16 Registro Unico tributario.....42
13.1.1.17 Cedula de ciudadania, cedula de extranjeria 42
13.1.1.18 Origen Licito de los recursos 43
13.1.1.19 Certificacion Bancaria 43
13.1.1.20 Declaracion de ausencia de multas y sanciones 44
13.1.1.21 Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.....44
13.1.1.22 Certificacion de gestion de la seguridad y salud en el trabajo 44
13.1.1.23 Manifestacion de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (REDAM).....45
13.1.1.24 Antecedentes de delitos sexuales 45
13.1.1.25. Situación militar resuelta……46
13.1.2 Condiciones minimas de experiencia habilitante 46
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 53

15. CAUSALES DE RECHAZO.....53
16. DISPOSICIONES GENERALES.....55
18.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....55
18.2 VEEDURIA CIUDADANA 57
18.3 Protocolo de indisponibilidad 59
18. 4 Domicilio contractual.....60
18.5. Contrato.....60
1

1. INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-APC-01-2026

2. OBJETO: RENOVACIÓN DE LA MEMBRESÍA Y PREFIJOS DE DIRECCIONAMIENTO IPV6 /48 A NOMBRE DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

2.2. Identificación del Objeto: Clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111509	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[15] Ingeniería de SW y HW	[09] Servicios de desarrollo de aplicaciones para clientes de internet / intranet
81112101	[81] Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	[11] Servicios Informáticos	[21] Servicios de internet	[01] proveedores de servicios de internet (psi)
83121703	[83] Servicios públicos y servicios relacionales con el sector publico	[12] Servicios de información	[17] Servicios de comunicación masiva	[03] Servicios relacionados con el internet.

2.3. Especificaciones técnicas

De acuerdo con las características de contratación para este proceso, las condiciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el Anexo No. 2 - “Alcance y Condiciones Técnicas”.

3. PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 5.736.810 COP),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 25 días Calendario, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta, aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.

5. VALOR: El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 5.736.810 COP)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto para la presente contratación se encuentra, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3926 del 07 de enero de 2026, expedido por el Profesional con funciones de Presupuesto de la APC Colombia:

NO. CDP	FECHA CDP	NO. RUBRO	NOMBRE DEaL RUBRO	VALOR CON IVA
3926	07 de enero de 2026	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 5.758.754,00 COP)

7. **FORMA DE PAGO:** La APC Colombia cancelará al contratista el valor del contrato, en un (1) solo pago, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, y el documento de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la(s) factura(s), la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las constancias de pago al día del régimen de seguridad social.
Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura ésta condición a fin de no realizar retención alguna. El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

Nota 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), código según corresponda.

Ejemplo. PCI 02-09-00 Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia correo electrónico: siifnacionfacturaelectronica@minhacienda.gov.co.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA: Las ofertas solicitadas tendrán una vigencia mínima de treinta (30) días hábiles.
El cronograma será lo establecido en SECOP II: Ver en el LINK del proceso / www.secop.gov.co.

Nota 1: las observaciones a la invitación y las propuestas: deberán allegarse únicamente por la sección observaciones al pliego de condiciones, del proceso que se encuentra en SECOP II.

Nota 2: Todo el proceso será tramitado a través de la plataforma SECOPII. No se tendrá en cuenta la correspondencia enviada en físico o por medios electrónicos diferentes a SECOPII; salvo la indisponibilidad de la plataforma, para lo cual el interesado deberá dar aplicación a lo establecido por Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en caso de estos eventos y lo indicado en esta invitación. Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: Contratosapc@apccolombia.gov.co

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

9.1. Menor Precio: De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta seleccionada será la del menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente Invitación y en los Estudios Previos. Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, así como seguros, pagos de salarios, prestaciones, equipos, y demás emolumentos directos e indirectos conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo; en general los que sean necesarios para cumplir cabalmente las obligaciones a su cargo, de tal manera que el precio constituye la única contraprestación que recibirá.

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - COLOMBIA establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que

serán verificados únicamente sobre la propuesta del oferente que hubiere ofertado el menor precio.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo el del Decreto 1860 de 2021 en caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

9.2. Factores de desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 9 (A) Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)".

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "anexo 10" - Autorización para el tratamiento de datos personales."

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
El proponente deberá diligenciar el "anexo 9 (B) - Vinculación de personas en condición de discapacidad".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la

planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9 (C) –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)” y/o “Formulario 4 (C) – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante

legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 9 (D) - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas".
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 10" - Autorización para el tratamiento de datos personales."

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 9 (E) - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 10" - Autorización para el tratamiento de datos personales."

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9 E - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el “ANEXO 9 E - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural” y/o “ANEXO 9 f -

Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,
como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 9 (H) -Pagos realizados a MIPYMES cooperativas Asociaciones Mútales".

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
El proponente deberá diligenciar el "anexo 9 H 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, Colombia Compra Eficiente le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte

entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota1: Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ( )" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.
Nota 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Únicamente se recibirán las propuestas que sean enviadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

Se verificarán todos los requisitos habilitantes que se describen en el numeral 13 de la presente invitación.

12. GARANTÍAS

Para los procesos de Mínima Cuantía el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Por ende, en estos casos solamente se exigirá la Garantía de cumplimiento.

El contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, mediante contrato de seguro expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que ampare:

PÓLIZA	RIESGOS AMPARADOS	VALOR	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para tener en cuenta, adicionalmente a lo dispuesto en la plataforma transaccional SECOPII:

13.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS OFERENTES

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

13.1.1. Capacidad Jurídica

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal esté plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales,

además, que la misma no se encuentre incursa en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

13.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el "Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta" del proceso y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en firma.

13.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

13.1.1.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación Colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la

presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

13.1.1.4. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

13.1.1.5. Personas jurídicas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del

contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

- Acreditar que su duración tendrá un término no inferior de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

13.1.1.6. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

13.1.1.7. Documentos expedidos en el exterior

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 8.1, y 8.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, de fecha 15 de julio de 2022 o aquella vigente al momento de la presentación de la oferta.

13.1.1.8. Ofertas conjuntas. Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega

de los bienes o de la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada

13.1.1.9. Poder

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

13.1.1.10. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos

laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

13.1.1.11. Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría general de la república

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC Colombia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: Antedecentes fiscales. Contraloria General de la Republica.

13.1.1.12. Antecedentes disciplinarios

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades la APC Colombia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: Antecedentes disciplinarios. Procuraduria General de la Nación .

13.1.1.13. Verificación antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la APC Colombia con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Policía Nacional.

13.1.1.14. Medidas correctivas

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Esta consulta se debe realizar a través de la sede electrónica de la Entidad, en el siguiente enlace: Registro Nacional de Medidas Correctivas. Policia Nacional de Colombia .

13.1.1.15. Diligenciamiento del formulario "Compromiso anticorrupción"

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de No ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de No ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

13.1.1.16. Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un

consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Las Personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

13.1.1.17. Cédula de ciudadanía y extranjería

Si el Proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el Representante Legal de la persona jurídica.

13.1.1.18. Origen lícito de recursos

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

13.1.1.19. Certificación bancaria

El Proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

13.1.1.20. Declaración de ausencia de multas y sanciones

El Oferente deberá certificar en documento bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos tres (3) años. Para lo cual en caso afirmativo deberá indicar tipo, valor entidad que la impone y estado de la misma.

13.1.1.21. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El Oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, “Anexo 8. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades”.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el Representante Legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consistes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

13.1.1.22. Certificación de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL) en la que conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de

2019, dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

13.1.1.23. Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (REDAM)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.”, el representante legal del oferente deberá aportar el certificado REDAM donde conste que no se encuentra en el siguiente enlace: Registro de Deudores Alimentarios Morosos .

13.1.1.24. Antecedentes certificado delitos sexuales

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

13.1.1.25. Situación militar resuelta

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: Ejercito Nacional de Colombia, Consulta tu situación militar, Sigue este paso a paso.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

13.1.2 Acreditación de experiencia

- El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las obligaciones específicas del estudio previo. La falta de presentación de los soportes requeridos o la modificación de los mismos será causal de rechazo de la oferta.

  Experiencia mínima: El proponente deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de uno (1) o varios contratos cuyo objeto sea similar al objeto de la presente contratación. Dicho(s) contrato(s) deberá(n) haber sido suscrito(s)y/o ejecutado(s), terminados y/o liquidados.

  El valor de dicho(s) contrato(s), o la sumatoria deberá igualar o exceder el cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la presente contratación.

  La(s) certificación(es) deberá(n) contener la siguiente información como mínimo:

- Nombre e identificación de la Entidad contratante.
- Nombre de la Persona/Entidad a la cual certifican.
- Número de documento de identificación.

- Objeto del contrato. Valor del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato y/o fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio (cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes).
- Firma de quien expide la certificación.

En el caso de las facturas comerciales. Las allegadas, deberán estar ajustadas a los requerimientos legales (Código de Comercio -621, 774- y Estatuto Tributario -617).
La Propuesta económica incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar:
Una vez la entidad reciba la propuesta, esta no podrá ser modificada por el oferente y se mantendrá el precio hasta la entrega de los bienes y/o servicios en caso de ser adjudicada. En la misma deberá indicar término de ejecución, especificaciones técnicas ofertadas, vigencia de la oferta, valor del servicio en pesos colombianos sin decimales, domicilio del oferente y demás condiciones consideradas por el oferente. Además, el oferente debe anexar y presentar junto con la propuesta la ficha técnica (Anexo 2) “Alcance y condiciones Técnicas” y el económico (Anexo 3) “Propuesta Económica”. El proponente debe certificar en su propuesta que conoce y acepta dichas condiciones.

Los oferentes no deberán estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar expresamente que no se encuentran incursos en las citadas prohibiciones. En el evento en que no se haga esta manifestación expresa, con la firma y presentación de la oferta, se entiende que el oferente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las incompatibilidades consagradas en la norma en mención.

Nota 1: La APC Colombia se reserva el derecho de verificar las certificaciones con las empresas o entidades emisoras. Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, cada uno se tendrá por separado.

Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 4: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias del numeral anterior. Conforme a lo anterior los contratos y/o certificación de cumplimiento públicos o privados nacionales o extranjeros deben estar debidamente ejecutados, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 5: El valor a acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación. El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

Nota 6: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

13.1.3. Cumplimiento de las condiciones técnicas

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, el anexo técnico No. 2 “Alcance y Condiciones Técnicas”, firmado por el representante legal o el facultado para ello, donde conste que cumple y que se compromete con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo.

13.1.4. Criterio diferencial de experiencia para MIPYMES (cuando aplique)

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 como reza: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.(…)” y de acuerdo con el resultado del análisis del sector los oferentes deberán acreditar como experiencia mínima, lo siguiente:

13.1.4.1. Oferentes clasificados con tamaño empresarial MIPYMES

Deberá acreditar mediante certificaciones experiencia mínima en la ejecución de uno o varios contratos suscrito(s) y ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación. Dicho(s) contrato(s), o la sumatoria deberá ser igualar o superior el 70% del presupuesto estimado para la presente contratación.

14. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente, deberá diligenciar el “Anexo 3. Propuesta económica”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso. En dicho anexo deberá registrar los valores unitarios, valor

total y demás campos establecidos, asegurando que la información esté completa, clara y acorde con las condiciones del servicio requerido.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1 Obligaciones generales

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con el objeto contractual.

b. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.

c. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.

d. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.

e. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a la APC Colombia.

f. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

g.Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

h. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e

instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
i. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
j. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
k. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
l. El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la APC Colombia.
m. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la APC Colombia.
n. Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
o. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
p. El contratista deberá coordinar y solicitar aprobación del supervisor del contrato, así como los lineamientos de la Agencia, frente a cualquier actividad que implique: A) Acceso a los activos de información contenidos en i) sistemas de información, ii) Infraestructura tecnológica, iii) bases de datos y cualquier componente que contenga información institucional. B) cualquier cambio en la información de sus sistemas de información y/o bases de datos, configuraciones y/o firmware que aplique.

15.2 Obligaciones específicas del contratista

a) Realizar los trámites necesarios para la renovación de la membresía y del segmento IPV6.
b) Renovar la membresía en español a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia.

c) Efectuar la renovación del prefijo de direccionamiento IPv6 ante LACNIC, incluyendo todos los derechos de propiedad que se generen, los cuales deben ser entregados a nombre de la entidad por parte del contratista.
d) Hacer la entrega de la membresía otorgada por LACNIC, debidamente registrada a nombre de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, por un periodo de un (1) año a partir a partir del vencimiento de la vigencia actual, sin ningún costo para la Entidad.
e) Realizar los trámites técnicos, administrativos y financieros ante LACNIC que sean necesarios para la asignación del prefijo de direcciones IPv6.
f) Cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC (Latin America & Caribbean Network Information Centre).

16. Obligaciones de APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, APC Colombia se obliga especialmente a:
a) Expedir el registro presupuestal.
b) Aprobación de póliza que garantiza el contrato.
c) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
d) Realizar los pagos, previa presentación correcta por parte del contratista, con los documentos requeridos y acorde a los plazos establecidos por APC Colombia, previa verificación por el supervisor.
e) Expedir el recibido a satisfacción cuando el contratista entregue la respectiva factura.
f) Ejecutar la supervisión y acompañamiento permanente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete.
g) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento cobro de las garantías a que hubiere lugar.
i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La APC Colombia rechazará las ofertas, y en consecuencia no serán consideradas para verificación económica, técnica ni jurídica en los siguientes casos:

a) La Oferta será rechazada si la oferta económica final supera el presupuesto oficial del proceso.
b) Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica o no adjunte el anexo de oferta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.
c) La no presentación del Anexo “Propuesta económica” con la oferta o se modifique su contenido en el evento que la invitación establezca prohibición expresa de modificación alguna o no se diligencie en su totalidad.
d) Cuando el proponente registre en la plataforma electrónica de SECOP II, valores distintos en el anexo de oferta económica y el valor en el campo correspondiente en la plataforma.
e) Cuando se presenten errores en la oferta económica que den lugar a modificación de la oferta.
f) Cuando se calcule el valor del IVA u otro impuesto aplicable en porcentaje diferente al establecido legalmente.

g) Cuando en virtud de las aclaraciones presentadas, se modifiquen las fichas o requerimientos técnicos inicialmente presentados.

h) Cuando el proponente no conteste el requerimiento solicitado, la respuesta no corresponda a lo solicitado, o no aporte dentro del plazo establecido en la Ley, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de estas, o habiendo atendido oportunamente tal requerimiento, el mismo no dé alcance a lo solicitado por la APC Colombia.

i) Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.

j) Cuando siendo requerida legalmente y/o expresamente en los pliegos de condiciones, no se aporte con la propuesta la póliza de garantía de seriedad de la oferta conforme a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (si aplica).

k) Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia, o sea enviada por correo electrónico o vía fax; las mismas deben adjuntarse a la plataforma de SECOP II.

l) La no presentación, con la propuesta, de la oferta económica o cuando la oferta económica total exceda el presupuesto oficial estimado.

m) La no presentación de la carta de presentación (Anexo No. 1) una vez requerido.

n) Si el Oferente no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos previstos en el estudio previo o condicionándolo, o modificándolo de tal manera que implique un incumplimiento parcial o total de alguno de los elementos técnicos allí referenciados.

o) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la CGR como Responsable Fiscal.

p) Cuando el Proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o

conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.

q) Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.

r) La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal (verificar Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II).

s) Cuando en el documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio, se establezcan condicionamientos a lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o en el contrato correspondiente que impliquen una substracción total o parcial a las especificaciones técnicas y/o obligaciones allí expresas. Las demás causales de rechazo previstas en los documentos del proceso y en la plataforma SECOP II.

t) Cuando se supere el valor unitario máximo o total a ofertar descrito en las especificaciones técnicas, del presente pliego de condiciones.

u) Cuando la oferta económica se diligencie con espacios vacíos dejando algún ítem o elemento, sin valor.

v) Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la APC Colombia considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

w) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos para el presente proceso.

x) Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.

y) Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
z) Cuando el Proponente incluya costos adicionales a los establecidos o condiciones la Oferta Económica.

18. DISPOSICIONES FINALES

18.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, de lo anterior, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ 533.287.768.

18.2 VEEDURÍA CIUDADANA

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC COLOMBIA, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas y organismos de control a realizar acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del presente proceso de selección.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley (1), la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos NO genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

PROCESO: El presente proceso se surtirá completamente a través de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier consulta de documentos, observaciones, etc, relacionado con el presente proceso se efectuará exclusivamente por la plataforma SECOP II.

18.3 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, se informa a los oferentes que, en caso de presentarse un evento de INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADA que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cronograma de cierre, se aplicará el siguiente procedimiento:

El proveedor que no logre crear o enviar su oferta correctamente deberá informar la situación antes de la fecha y hora de cierre mediante correo electrónico dirigido a: contratosapc@apccolombia.gov.co. Si no se recibe dicho correo dentro del plazo indicado, la oferta no será tenida en cuenta.

Antes de enviar el correo, el proveedor debe verificar que la falla corresponde a una indisponibilidad general del SECOP II, consultando los canales oficiales de comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si al momento del cierre aún no se ha expedido el certificado oficial de indisponibilidad, el proveedor deberá de todas formas enviar el correo informando su imposibilidad de presentar oferta.

Este correo solo será considerado válido si es enviado antes del cierre.

El correo electrónico debe contener obligatoriamente la siguiente información:

Si el mensaje no incluye toda esta información, no será válido. En ese caso, si se remite posteriormente una oferta por correo electrónico, no será revisada ni evaluada.

a. Número del proceso.

b. Nombre de usuario en la plataforma SECOP II.

c. Nombre de la cuenta del proponente que desea presentar la oferta.

d. NIT o cédula del proveedor.

La Entidad informa que, como primera opción en caso de indisponibilidad, aplicará la recepción alternativa de ofertas (sin modificar el cronograma) únicamente respecto de los proveedores que hayan enviado el correo antes del cierre, en los términos del numeral 1.

Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico contratosapc@apccolombia.gov.co dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre previsto. La oferta deberá contener:

Si la oferta no cumple con estos requisitos, la Entidad Compradora no podrá recibirla ni evaluarla, al considerarse fuera del plazo.

a. Soporte del correo electrónico enviado antes del cierre, notificando la no disponibilidad de la plataforma.

b. Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de que un proveedor presente oferta tanto a través de la plataforma como por el canal alternativo, se tendrá en cuenta únicamente la primera enviada.

Si, debido a una falla del sistema, un proveedor no logra retirar una oferta para reemplazarla por otra, y decide acogerse al protocolo de indisponibilidad, deberá especificar en el correo que la nueva oferta sustituye totalmente a la previamente presentada en la plataforma.

NOTA 1: Aunque la primera opción para atender la indisponibilidad es la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva el derecho de modificar el cronograma, en cuyo caso lo informará oportunamente a través de su página web institucional (https://www.apccolombia.gov.co/) y mediante mensajes a los oferentes cuando la plataforma se restablezca.

En este escenario no se recibirán ofertas por correo electrónico.

NOTA 2: Este protocolo aplica exclusivamente a situaciones de indisponibilidad general certificada que impidan presentar ofertas a tiempo. Para otras fallas generales, favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2, literales b) a i).

NOTA 3: En caso de una indisponibilidad por falla particular, se deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral 2 de la Guía de Colombia Compra Eficiente.

18.4 Domicilio contractual

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

18.5 Contrato

Por disposición legal. *"La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos, el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* ([1]).

Dada en Bogotá D.C. 05 de febrero de 2026.

Proyectó: Jennifer Sierra Calderón – Profesional especializado Gestión contractual

Revisó: Edna Lorena León – Coordinadora Gestión contractual

[1] Literal "d" del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015